

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C.,

10 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0143600

Revisada la actuación y verificados los presupuestos de orden legal para que opere el desistimiento tácito en este asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 literal b, del artículo 317 del C.G.P., se **RESUELVE:**

- 1º) **DECLARAR** el desistimiento tácito dentro del presente asunto, consecuencialmente, se **DECRETA** la terminación del proceso.
- 2º) **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares diferentes al bien rematado.
- 3º) **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutante con la constancia del valor recibido por concepto del remate. Por Secretaría déjense las constancias respectivas y adviértase a la parte actora que no podrá ejercer la acción nuevamente sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta decisión.
- 4º) **ARCHIVAR** el expediente en su debida oportunidad.

Notifíquese

  
JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ  
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 14 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA  
Secretario

11 MAR. 2021